En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Puerto Rico, Caquetá 02 de mayo de 2024

## 1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

***ARTÍCULO 91.- Funciones.*** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(…) d) En relación con la Administración Municipal:*
*(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Que el Municipio de Puerto Rico, debe propender por el desarrollo y la construcción de espacios que generen progreso y desarrollo y contribuyan al crecimiento económico, además es fundamental para el municipio como ente territorial contribuir a la inversión social en su jurisdicción, muy especialmente en aquellos sectores de mayor densidad poblacional con mayores necesidades básicas insatisfechas.

Que, en el Municipio de Puerto Rico, se formuló el proyecto de construcción y dotación de placas deportivas, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de la práctica de diferentes deportes y evitar la migración de deportistas a otros municipios por la falta de escenarios deportivos.

En este sentido en el Complejo Deportivo del casco Urbano del Municipio de Puerto Rico, se contaba con un espacio subutilizado contiguo al polideportivo cubierto, en la cual se encuentra ubicada un espacio que, convertido en cancha de arena, esta cancha, no cuenta con sistemas de drenaje, razón por la cual en los días de lluvia se generan empozamientos de agua estancada que no permite su uso. En efecto el Municipio no tiene un espacio adecuado para la práctica del deporte de Voleibol; en consecuencia, se adelantó el proceso se selección con la finalidad de contratar: Construcción de placas para cancha de voleibol en el complejo deportivo del Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

A través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2023-016 se adelantó la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PLACAS PARA CANCHA DE VOLEIBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ", el cual culmino con la Resolución de adjudicación No. 00556 del 25 de octubre de 2023 y sobre la cual se derivó el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-2023-025, suscrito con la empresa EABS INGENIERÍA ZOMAC S.A.S

En razón a la especialidad de la obra y considerando que en la entidad no cuenta con profesionales que tengan la disponibilidad y tecnicismo para realizar de la supervisión de la obra, se requiere de una persona natural o jurídica externa que pueda realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra en mención.

Acorde a lo expuesto y en consideración a la cuantía se requiere realizar un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar la interventoría para el contrato de obra en mención.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 Objeto:** INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLACAS PARA CANCHA DE VOLEIBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ.

**2.1 Clasificación UNSPSC:** Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 811015 | Ingeniería Civil |

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

**2.2 Obligaciones del contratista:**

**2.2.1 Seguimiento técnico:**

1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
5. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Municipio de Puerto Rico.
6. Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
7. Llevar libro de obra Diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.

**3** 8.Comunicar al Municipio en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.

**3.1.1 Seguimiento Administrativo:**

1. 1.Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contratista del pago de la seguridad social y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
5. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
6. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Municipio.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
8. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

9. 9.Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Municipio de los problemas que al respecto se detecten.
10. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
11. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por EL MUNICIPIO, según formato de entidad.
12. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amoblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto.
14. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Administración Municipal, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. Además, mantener actualizada la información, al tiempo que remitir por el correo digital asignado los respetivos informes semanales y /o diarios de avance físico y financiero de obra.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
16. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del Municipio, las reclamaciones que presente el contratista
17. Prestar apoyo al Municipio, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
19. Proyectar la Liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
20. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
21. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.
22. Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante el Municipio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.
23. 23.Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.

24. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto por la entidad.
25. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
26. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
27. Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.
28. Presentar un informe diario y semanal (según lo solicitado por el supervisor de interventoría), de acuerdo con el formato suministrado por el Municipio, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio, con relación al desarrollo de la interventoría y el contrato de obra.
29. Solicitar por escrito la intervención del Municipio, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
30. Poner en conocimiento del Municipio con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Municipio, la determinación final.
31. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
32. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
33. Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Planos y fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio. Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista. Actas de acuerdo. Informes de programación y seguimiento. Especificaciones de construcción Normas técnicas y ambientales que apliquen.

### 2.2.3 Seguimiento financiero

1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro y facturas que se presenten en desarrollo del contrato.
2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
3. El interventor será el intermediario entre el contratista y EL MUNICIPIO y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por el coordinador de la entidad.
4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite.
8. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
9. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista en caso de que aplique.

### 2.2.4 Seguimiento de orden jurídico

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría.
2. Verificar el cumplimiento al marco contractual.
3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
4. Suscribir todas las actas y documentos referentes a la ejecución de las obras objeto de la supervisión, así como el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.
5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
6. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente aplicable al proyecto en ejecución.
7. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

### 2.2.5 Obligaciones específicas:

1. Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, y cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos.
2. Atender las recomendaciones dadas por el Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Vigilar el adecuado manejo y disposición de residuos, material sobrante y escombros derivados de las actividades ejecutadas en las obras.
4. Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
5. Llevar en conjunto con el contratista de obra la Bitácora, en la cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
6. Reportar de forma inmediata los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARL y al Municipio.
7. Verificar el cumplimiento del pago de Salarios, prestaciones sociales, Seguridad social y liquidaciones el personal a cargo del contratista de Obra, de acuerdo con los requerimientos y formatos suministrados por el municipio y llevar el registro de personal en la aplicación establecida por este.
8. Verificar y aprobar los análisis de precios unitarios de las actividades a cargo del contratista de la obra y fijar las actividades no previstas que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
9. Revisar y aprobar con el SUPERVISOR y el contratista de la Obra los diseños y especificaciones establecidas para el proyecto; y en caso de requerir modificaciones, conceptuar o reportar las mismas por escrito para su aprobación por parte del municipio.

10. Actualizar en forma constante la información correspondiente al avance físico y financiero del contrato a su cargo, realizando balances de obra periódicos (quincenales como mínimo o antes si el supervisor lo requiere) con el fin de determinar modificaciones al contrato inicial.
11. Presentar un informe mensual de interventoría dentro de los primeros 5 días del corte de este, e informes semanales de interventoría dentro de los 2 días siguientes a su corte, de acuerdo con los formatos establecidos por el municipio.
12. Contar con personal permanente que garantice el buen desarrollo del contrato objeto de la Interventoría; de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria y la propuesta económica.
13. Presentar informe final de las obras ejecutas, registro fotográfico y los planos récord de la obra.
14. Advertir y sustentar con anticipación la necesidad de posibles modificaciones a las condiciones iniciales del contrato (Suspensiones, Adiciones, prorrogas).

### 2.2.6 Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

### 2.5 Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá.

### 2.6 Identificación del contrato a celebrar: Contrato de consultoría en la modalidad de Interventoría.

De igual manera, el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual****. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

***La interventoría*** *consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad."*

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

La interventoría recae sobre el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-2023-025 cuyas especificaciones técnicas se encuentra en los estudios y documentos previos y el proyecto de inversión.

Para el desarrollo de la interventoría se requieren los siguientes requisitos de contenido técnico:

### 3.2 Experiencia mínima requerida

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, según los documentos señalados en este numeral.

El municipio de Puerto Rico Caquetá establece como requisito de experiencia para el presente proceso de contratación la siguiente:

**a. Experiencia General:** El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Formato 6A)

| No. de Contrato | Alcance de la experiencia | Valor en SMMLV |
|---|---|---|
| **3** | El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación de con la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a proyectos de infraestructura. | La sumatoria de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial. |

**b. Experiencia Especifica:** El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia (Formato 6B)

| No. de Contratos | Alcance de la experiencia | Valor en SMMLV |
|---|---|---|
| **3** | El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación de con la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a proyectos de infraestructura social asociada deporte y recreación. | La sumatoria de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial. |

Nota 1: Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los de especifica.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del contrato con su respectiva acta de recibo final o de liquidación, y/o certificación que contenga la siguiente información:

- Contratante (Nombre y Domicilio).

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

### 3.3 Equipo Mínimo de Trabajo

| NO. PROFESIONALES | CARGO | TÍTULO PROFESIONAL | TÍTULO DE POSGRADO | EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS) | EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de interventoría | Título profesional de Ingeniero civil | Título de especialización en Gerencia de proyectos. | Cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. | Dos (02) años como director de interventoría. |
| 1 | Residente de interventoría | Título profesional de Ingeniero civil | N/A | Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional | Ingeniero Residente en al menos dos (02) contratos |
| 1 | Profesional SST | Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingenierías afines. | Título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo siempre y cuando su formación profesional de pregrado no corresponda a SST. | Cinco (05) años de experiencia profesional certificada contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | un (01) año como profesional SST en proyectos |

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Profesional en derecho | Título profesional abogado | N/A | cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional | En mínimo Tres (03) contratos cuyo objeto tenga relación prestación de servicio profesional para el acompañamiento y revisión jurídica en proceso contractuales en etapa pre, contractual y poscontracual o haber desempeñado funciones en materia contractual en mínimo cuatro años. |
| 1 | Contador público | Título profesional en contaduría publica | N/A | Dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Contador público en al menos dos (02) contratos |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

### 4.1 Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del mismo la entidad analizó las variables económicas con el fin de conocer el costo total calculando los siguientes:

**Costos directos del personal:** Hace referencia al recuso humano idóneo y calificado en concordancia con las condiciones exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato. Dicho personal se puede componer del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar. En esta variable se tiene en cuenta la experiencia, el tiempo de dedicación y el valor de los salarios para una persona de la idoneidad exigida.

**Otros costos directos**: Estos se definen según la necesidad y la utilización en la ejecución del proyecto, entre estos se encuentran: los costos de alquiler de equipos, oficina y papelería y servicios públicos.

**Factor Multiplicador:** Comprende el costo de aportes parafiscales, prestaciones sociales, gastos de perfeccionamiento del contrato como estampillas y pólizas.

**Impuesto IVA**: Es la tarifa general del impuesto sobre las ventas, acorde a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.
En consecuencia, el presupuesto se encuentra representado así:

| N | CONCEPTO | A | B | C | D | E | F |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MES BÁSICO | CANT | % DE DEDICACIÓN | VALOR MES (A * B * C) | N° DE MESES | TOTAL PARCIAL (E *D) |

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| P | PERSONAL | | | | | | |
| 1.1. | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | |
| 1.1.1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | $ 3,480,000.00 | 1 | 20% | $ 696,000 | 4 | $ 2,784,000.00 |
| 1.1.2 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | $ 2,412,800.00 | 1 | 100% | $ 2,412,800 | 3 | $ 7,238,400.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | $ 10,022,400.00 |
| | | | | | | FACTOR MULTIPLICADOR | 1.96 |
| | | | | | | TOTAL COSTO DEL PERSONAL | $ 19,643,904.00 |
| | | | | | | | |
| | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
| N | CONCEPTO | A | B | C | D | E | F |
| | | MES BÁSICO | CANT | % DE DEDIC. | VALOR MES (A * B * C) | N° DE MESES | TOTAL PARCIAL (E *D) |
| B | COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | | | | | | |
| | Alquiler de oficina | $ 500,000.00 | 1 | | $ 500,000.00 | 3.00 | 1,500,000.00 |
| | Servicios Públicos (energia - acueducto) | $ 210,000.00 | 1 | | $ 210,000.00 | 3.00 | 630,000.00 |
| C | GASTOS GENERALES | | | | subtotal | | |
| | Utiles Oficina | $ 110,000.00 | 1 | | $ 110,000.00 | 3.00 | 330,000.00 |
| | Fotocopias e impresiones | $ 70,000.00 | 1 | | $ 70,000.00 | 3.00 | 210,000.00 |
| | | | | | | | |
| | SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | $ 2,670,000.00 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | SUBTOTAL COSTOS BASICOS | $ 22,313,904.00 |
| | | | | | | IVA 19% | $ 4,239,642.00 |
| | | | | | | TOTAL INTERVENTORÍA | $ 26,553,546.00 |

**4.2 Valor del contrato**: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($26.553.546) M/CTE.**

**Nota:** El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal

A continuación, se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, así:

| CONCEPTO | PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|
| **ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** | 0,5% |
| **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR** | 4% |

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

| | |
|---|---|
| **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** | 2% |
| **TASA PRODEPORTE** | 2,5% |
| **RETEICA** | El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista |
| **ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION** | 2% |
| **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR** | 2% |

**4.3 Imputación presupuestal:** El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal **N° 2723** de fecha 14 de septiembre del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

| **RUBRO** | **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | **VALOR** | **CDP Y FECHA** |
|---|---|---|---|---|
| 00IL-4301-1604-2023-18592-0036 | CONSTRUCCIÓN PARA CANCHA DE VOLEIBOL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ | NACIÓN IL18592 | 28.079.202 | 2723 DEL 14 DE SEPTIEMBRE |
| | | | **VALOR TOTAL PRESUPUESTADO** | 28.079.202 |

**4.4 forma de pago**

El municipio pagará hasta el 90% del valor del contrato en pagos parciales proporcionales al avance del contrato de (obra e interventoría), previa presentación de los respectivos informes de ejecución y los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria

El 10% corresponde al pago final el cual se realizará con la respectiva liquidación del contrato.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

## 6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

| Tipificación | Tarifa |
|---|---|
| Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días. | 0,5% |
| Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días. | 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional |

Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta de este. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan en el anexo 1 – Matriz de Riesgos.

## 8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación

| AMPARO | % DEL AMPARO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato. | 10% del valor total del contrato | La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato. | La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el termino de duracióndel contrato y tres (3) años más. |
| Seriedad de la oferta | 10% del presupuesto oficial | Sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del plazo para la presentación de las ofertas |

## 9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el dos (02) de mayo de 2024.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presentó: | **MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA** | Cargo | **Secretaria de Planeación, infraestructura y de las TICs** | Firma | ORIGINAL FIRMADO |